

DECRETO N°

298

TEMUCO, 03 ABR. 2017

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.097 del 19 de Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2017.
- 5.- Res. Exta. N° 1925 del 17.03.2017 que aprueba Convenio Programa Piloto de Control de Salud del Niño y Niña Sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años, suscrito el 27.02.2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase, Convenio Programa Piloto de Control de Salud del Niño y Niña Sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años, (C.Costos 32.37.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 60.075.000.- será destinado a los fines señalados en la cláusula tercera del Convenio.
- 3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/MSR/YAS/CFV/yds.

DISTRIBUCION:

- Etíndico
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



12568U

1877

1877

1877

1877

D.S.M
Temuco.



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA PILOTO DE CONTROL DE SALUD DEL NIÑO Y NIÑA SANO/A EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DE 5 A 9 AÑOS, SUSCRITO CON LA **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

RESOLUCION EXENTA N° 1925

TEMUCO, 17 MAR 2017

MMK/MPN/FPH/PBB

VISTOS; estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta N° 458, del Ministerio de Salud, de 01 de marzo de 2016, que aprueba Programa Piloto de Control de Salud del Niño y Niña Sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años.
- 2.- Ord. C51/N° 3123, de fecha 12 de octubre de 2016, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, que informa que el programa ya individualizado, no tendrá cambios en su formulación, por tanto, se mantiene vigente la resolución aprobatoria para el año 2017 y solamente se modificará la resolución aprobatoria de recursos que está supeditada a la Ley de Presupuestos año 2017.
- 3.- Resolución Exenta N° 95, del Ministerio de Salud, de 23 de enero de 2017, que distribuye recursos al Programa Piloto de Control de Salud del Niño y Niña Sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años.
- 4.- Correo electrónico, de fecha 10 de febrero de 2017, de Jefa Depto. Atención Primaria y Red Asistencial al Jefe Depto. Jurídico, solicitando tramitar convenio que indica.
- 5.- Convenio Programa Piloto de Control de Salud del Niño y Niña Sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años, de fecha 27 de febrero de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud con la **Municipalidad de Temuco.**
- 6.- Memorándum N° 44, de fecha 14 de marzo de 2017, de Jefe Depto. Atención Primaria y Red Asistencial al Jefe Depto. Jurídico, remitiendo convenio debidamente firmado por su alcalde para su tramitación correspondiente.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que Reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- Decreto Supremo N° 126 de fecha 09 de septiembre de 2015, del Ministerio de Salud, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Ley N° 19.886 y D. S. N° 250/2004, del M. de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 5.- Resolución 1600/2008 de Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESUELVO

1.- APRUÉBESE CONVENIO PROGRAMA PILOTO DE CONTROL DE SALUD DEL NIÑO Y NIÑA SANO/A EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DE 5 A 9 AÑOS, de fecha 27 de febrero de 2017, cuyo tenor es el que se transcribe a continuación:

En Temuco a 27 de Febrero del 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Director (T. y P.) **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, del mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 35 de 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos efectos apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas emanada del Ministerio de Salud y de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña en el Establecimiento Educativo para la Población Escolar de 5 a 9 años.

El referido programa vigente para el año 2017, tiene como propósito mejorar la pesquisa de los problemas de salud más prevalente en la población de 5 a 9 años, a través de controles de salud realizados en el establecimiento educativo, actividades promocionales y preventivas, siendo aprobado mediante Resolución Exenta N° 458, de fecha 01 de Marzo de 2016, ratificado para el año 2017, mediante ORD. C51/N° 3123, de fecha 12 Octubre de 2016; y financieramente respaldado en Resolución Exenta N° 95, de fecha 23 de Enero del 2017, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado, el Ministerio de Salud, a través de este Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$60.072.809**, para el financiamiento de las actividades asociadas a la implementación del programa piloto de control de salud del niño y la niña en el establecimiento educativo para la población escolar de 5 a 9 años, de establecimientos educativos municipales y subvencionados de la comuna de Temuco, esto es, a **8.750** niños y niñas, y así poder cumplir con los objetivos de este.

Con dichos recursos se deberán cumplir con los objetivos y componentes del programa sancionado por Resolución Exenta N° 458, de 01 de marzo de 2016, del MINSAL, que se especifican a continuación:

Objetivo General:

Mejorar el autocuidado de su salud y la pesquisa de los problemas de salud más prevalentes en la población de 5 a 9 años, a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional, actividades promocionales y preventivas.

Objetivos Específicos:

1. Realizar el control de salud integral de niño(a) sano(a) de 5 a 9 años, incluye acciones de promoción de salud, prevención y pesquisa, en los establecimientos educacionales público y subvencionados.
2. Realizar la derivación de los niños(as) según problema de salud pesquisado al centro de salud que corresponde asegurar su posterior seguimiento.
3. Favorecer la coordinación efectiva entre los programas de apoyo al escolar de JUNAEB y los programas del Ministerio de Salud con el fin de potenciar el componente promocional y preventivo en el control oportuno de niños y niñas de 5 a 9 años.

COMPONENTES:

Control de salud del niño en el establecimiento educacional

Atención sistemática y periódica proporcionada a un niño y a una niña, con el objeto de vigilar su normal crecimiento y desarrollo, los riesgos físicos y sicosociales presentes que afectan al riesgo de contraer enfermedades crónicas y a los resultados de salud en fases posteriores de la vida, entregando acciones básicas de fomento y protección de la salud. Esta atención contempla las siguientes prestaciones:

- Revisión de antecedentes generales y de riesgo biopsicosocial
- Examen físico, incluye revisión dental y referencia a GES en los 6 años
- Evaluación pondero estatural
- Control de presión arterial
- Screening visual
- Screening auditivo
- Vacunación según edad
- Entre otras acciones como educación alimentaria, actividad física, horas de sueño, prevención de accidentes.

Control de seguimiento de niños derivados a establecimientos de la red asistencial

Atención otorgada por profesional de la salud a los niños y niñas que en el control de salud fueron pesquisados con algún problema de salud con fines de diagnóstico, control y seguimiento. Se debe hacer un seguimiento de los escolares derivados, para tener un balance de la capacidad de respuesta de los centros de salud primaria y del nivel secundario.

PRODUCTOS ESPERADOS

1. **Objetivo Específico N°1:** Realizar el control de salud integral del niño y la niña de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados

Productos

- a. Control de salud integral a los niños y niñas de Kinder (solo aquellos que no han recibido control de salud en el establecimiento de salud).
- b. Control de salud integral a los niños y niñas de primero a cuarto año básico

Indicador	Medio de verificación	Meta	Ponderación
Porcentaje de niños y niñas matriculados en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados de kínder a cuarto básico con control de salud integral del niño y la niña realizado.	REM A 01 REM A 05 Listado de alumnos y alumnas matriculados(as) del establecimiento educacional Registro local (en caso de población no beneficiaria)	70% de los niños y niñas matriculados en el establecimiento de kínder a 4º básico con control de salud realizado	80%

2. **Objetivo Específico N°2:** Realizar la derivación de los niños y niñas al establecimiento de salud que corresponde, según problema de salud pesquisado en control de salud y asegurar su posterior seguimiento.

Indicador	Medio de verificación	Meta	Ponderación
Porcentaje de niños y niñas controlados con sospecha de problema de salud.	Informe semestral de los niños y niñas controlados que presenten sospecha de problema de salud.	Informe realizado	5%
Porcentaje de niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problema de salud.	Registro Local	100%	10%
Porcentaje de escolares derivados que fueron atendidos en centro de salud primaria y/o en programa JUNAEB	Registro Local	Mantener registro actualizado	5%

CUARTA: La "Municipalidad" se compromete a cumplir las coberturas definidas en este convenio, y otorgar las prestaciones señaladas en el programa con calidad técnica, para lo cual los recursos financiarán:

- La contratación de cuatro o más Profesionales de Enfermería con 44 horas cada uno.
- La contratación de cuatro o más Técnicos de Enfermería de nivel superior de apoyo con 44 horas cada uno.
- Los recursos excedentes se pueden destinar a insumos y equipamiento para realizar esta prestación.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas** de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- a) **La primera cuota**, corresponde al **70% del total de los recursos** a la fecha de total tramitación del convenio para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados.
- b) **La segunda cuota**, podrá corresponder a un máximo de un **30%** restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimientos de metas.

El cumplimiento del programa **se evaluará el 31 de agosto**, según los indicadores y metas establecidas en el presente convenio, y se procederá a Reliquidar un porcentaje de la segunda cuota, de acuerdo al siguiente esquema:

Resultado de evaluación Porcentaje cumplimiento	Entrega de recursos de la segunda cuota
Cumplimiento menor a 60%	Porcentaje proporcional al cumplimiento
Cumplimiento mayor a 60%	Sin reliquidación

SÉPTIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner "Sistemas de Convenios".

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que lo señalado en este Convenio. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre 2017, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal del Sr. Alcalde de la comuna, la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

Ahora bien, conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio **las prestaciones contempladas en este convenio podrán ser otorgadas en la forma pactada, a partir del 01 de Enero de 2017, no obstante el pago de la primera cuota se verificará, tal como ya se expresó, una vez tramitada totalmente la resolución que lo aprueba.**

DÉCIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de MIGUEL BECKER ALVEAR, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3929, de fecha 06 de Diciembre 2016. Por su parte, la personería de MILTON MOYA KRAUSE, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, (Alcaldía y Depto. de Salud) dos en el Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria) y 5 en poder del Servicio de Salud (Depto. Atención Primaria y Red Asistencial, Depto. de Finanza, Depto. de Auditoría, Depto. Jurídico y Oficina de Partes).

2.- IMPÚTESE, el gasto que irroga el presente Convenio, al Ítem pertinente del Presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur.

3.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. Y P.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

RES.N°450/16.03.2017

Distribución:

Municipalidad (2)

MINSAL (2)

Depto. Atención Primaria y Red Asistencial

Depto. Jurídico

Depto. Finanzas

Depto. Auditoría

Of. de Partes



MMK/EAA/JCC/PBB

CONVENIO PROGRAMA PILOTO DE CONTROL DE SALUD DEL NIÑO Y NIÑA SANO/A EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DE 5 A 9 AÑOS

En Temuco a 27 de Febrero del 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Director (T. y P.) **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, del mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 35 de 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos efectos apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas emanada del Ministerio de Salud y de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años.

El referido programa vigente para el año 2017, tiene como propósito mejorar la pesquisa de los problemas de salud más prevalente en la población de 5 a 9 años, a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional, actividades promocionales y preventivas, siendo aprobado mediante Resolución Exenta N° 458, de fecha 01 de Marzo de 2016, ratificado para el año 2017, mediante ORD. C51/N° 3123, de fecha 12 Octubre de 2016; y financieramente respaldado en Resolución Exenta N° 95, de fecha 23 de Enero del 2017, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.



TERCERA: Conforme a lo señalado, el Ministerio de Salud, a través de este Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de **\$60.072.809**, para el financiamiento de las actividades asociadas a la implementación del programa piloto de control de salud del niño y la niña en el establecimiento educacional para la población escolar de 5 a 9 años, de establecimientos educacionales municipales y subvencionados de la comuna de Temuco, esto es, a **8.750** niños y niñas, y así poder cumplir con los objetivos de este.

Con dichos recursos se deberán cumplir con los objetivos y componentes del programa sancionado por Resolución Exenta N° 458, de 01 de marzo de 2016, del MINSAL, que se especifican a continuación:

Objetivo General:

Mejorar el autocuidado de su salud y la pesquisa de los problemas de salud más prevalentes en la población de 5 a 9 años, a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional, actividades promocionales y preventivas.

Objetivos Específicos:

1. Realizar el control de salud integral de niño(a) sano(a) de 5 a 9 años, incluye acciones de promoción de salud, prevención y pesquisa, en los establecimientos educacionales público y subvencionados.
2. Realizar la derivación de los niños(as) según problema de salud pesquisado al centro de salud que corresponde asegurar su posterior seguimiento.
3. Favorecer la coordinación efectiva entre los programas de apoyo al escolar de JUNAEB y los programas del Ministerio de Salud con el fin de potenciar el componente promocional y preventivo en el control oportuno de niños y niñas de 5 a 9 años.

COMPONENTES:

Control de salud del niño en el establecimiento educacional

Atención sistemática y periódica proporcionada a un niño y a una niña, con el objeto de vigilar su normal crecimiento y desarrollo, los riesgos físicos y sicosociales presentes que afectan al riesgo de contraer enfermedades crónicas y a los resultados de salud en fases posteriores de la vida, entregando acciones básicas de fomento y protección de la salud. Esta atención contempla las siguientes prestaciones:

- Revisión de antecedentes generales y de riesgo biopsicosocial
- Examen físico, incluye revisión dental y referencia a GES en los 6 años
- Evaluación pondero estatural
- Control de presión arterial
- Screening visual
- Screening auditivo
- Vacunación según edad
- Entre otras acciones como educación alimentaria, actividad física, horas de sueño, prevención de accidentes.



Control de seguimiento de niños derivados a establecimientos de la red asistencial

Atención otorgada por profesional de la salud a los niños y niñas que en el control de salud fueron pesquisados con algún problema de salud con fines de diagnóstico, control y seguimiento. Se debe hacer un seguimiento de los escolares derivados, para tener un balance de la capacidad de respuesta de los centros de salud primaria y del nivel secundario.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Objetivo Específico N°1:** Realizar el control de salud integral del niño y la niña de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados

Productos

- Control de salud integral a los niños y niñas de Kinder (solo aquellos que no han recibido control de salud en el establecimiento de salud).
- Control de salud integral a los niños y niñas de primero a cuarto año básico

Indicador	Medio de verificación	Meta	Ponderación
Porcentaje de niños y niñas matriculados en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados de kínder a cuarto básico con control de salud integral del niño y la niña realizado.	REM A 01 REM A 05 Listado de alumnos y alumnas matriculados(as) del establecimiento educacional Registro local (en caso de población no beneficiaria)	70% de los niños y niñas matriculados en el establecimiento de kínder a 4° básico con control de salud realizado	80%

- Objetivo Específico N°2:** Realizar la derivación de los niños y niñas al establecimiento de salud que corresponde, según problema de salud pesquisado en control de salud y asegurar su posterior seguimiento.

Indicador	Medio de verificación	Meta	Ponderación
Porcentaje de niños y niñas controlados con sospecha de problema de salud.	Informe semestral de los niños y niñas controlados que presenten sospecha de problema de salud.	Informe realizado	5%
Porcentaje de niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problema de salud.	Registro Local	100%	10%
Porcentaje de escolares derivados que fueron atendidos en centro de salud primaria y/o en programa JUNAEB	Registro Local	Mantener registro actualizado	5%



CUARTA: La "Municipalidad" se compromete a cumplir las coberturas definidas en este convenio, y otorgar las prestaciones señaladas en el programa con calidad técnica, para lo cual los recursos financiarán:

- La contratación de cuatro o más Profesionales de Enfermería con 44 horas cada uno.
- La contratación de cuatro o más Técnicos de Enfermería de nivel superior de apoyo con 44 horas cada uno.
- Los recursos excedentes se pueden destinar a insumos y equipamiento para realizar esta prestación.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas** de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- a) **La primera cuota**, corresponde al **70% del total de los recursos** a la fecha de total tramitación del convenio para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados.
- b) **La segunda cuota**, podrá corresponder a un máximo de un **30%** restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimientos de metas.

El cumplimiento del programa **se evaluará el 31 de agosto**, según los indicadores y metas establecidas en el presente convenio, y se procederá a Reliquidar un porcentaje de la segunda cuota, de acuerdo al siguiente esquema:

Resultado de evaluación Porcentaje cumplimiento	Entrega de recursos de la segunda cuota
Cumplimiento menor a 60%	Porcentaje proporcional al cumplimiento
Cumplimiento mayor a 60%	Sin reliquidación

SÉPTIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner "Sistemas de Convenios".



OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que lo señalado en este Convenio. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre 2017, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal del Sr. Alcalde de la comuna, la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

Ahora bien, conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio **las prestaciones contempladas en este convenio podrán ser otorgadas en la forma pactada, a partir del 01 de Enero de 2017, no obstante el pago de la primera cuota se verificará, tal como ya se expresó, una vez tramitada totalmente la resolución que lo aprueba.**

DÉCIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de MIGUEL BECKER ALVEAR, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3929, de fecha 06 de Diciembre 2016. Por su parte, la personería de MILTON MOYA KRAUSE, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, (Alcaldía y **Depto. de Salud**) dos en el Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria) y 5 en poder del Servicio de Salud (Depto. Atención Primaria y Red Asistencial, Depto. de Finanzas, Depto. de Auditoría, Depto. Jurídico y Oficina de Partes).



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TEMUCO



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR


